



*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

SUPLEMENTO. Tomo II. Ejemplar 6 Primera Sección
Año 94. 25 de marzo de 2011

MODIFICACIÓN DEL DECRETO D 104/60/09

DIRECTORIO



Jorge Aristóteles Sandoval Díaz
Presidente Municipal de Guadalajara

Roberto López Lara
Secretario General

Manuel Mejía Quezada
Director del Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Samira Juanita Peralta Pérez
María Irma González Medina
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro
Rocío Margarita Ascencio Escamilla

**Registro Nacional de Archivos
Código
MX14039AMG**

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 25 de marzo de 2011

SUMARIO

MODIFICACIÓN DEL DECRETO D 104/60/09.....3

MODIFICACIÓN DEL DECRETO D 104/60/09

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, Presidente Municipal y Roberto López Lara, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 10 de marzo de 2011, se aprobó el decreto municipal número D 46/18/11, relativo al expediente para modificar el decreto D 104/60/09 que autorizó la instalación de la escultura “Bosque In Móvil” en el Parque Juan Soriano, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la modificación del decreto municipal D 104/60/09, aprobado por este Órgano de Gobierno con fecha 3 tres de diciembre de 2009 dos mil nueve, respecto al punto 3 tres del decreto, que a la letra dice:

Tercero. Se instruye a la Dirección de Obras Públicas, para que en acuerdo con la Comisión de Planeación Urbana, COPLAUR, realice la instalación, dentro del Parque Juan Soriano, de la escultura **%Ájaro número 11 Pingüino-Bronce+**, de Juan Soriano, donada por la Fundación Juan Soriano y Marek Kéller, A.C., y de la escultura **%Bosque In-Móvil+** donada por la Universidad de Guadalajara.

Debiendo decir:

Tercero. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas, para que en acuerdo con la Comisión de Planeación Urbana, COPLAUR, realice la instalación, dentro del Parque Juan Soriano, de la escultura **%Ájaro número 11 Pingüino-Bronce+**, de Juan Soriano, donada por la Fundación Juan Soriano y Marek Kéller, A.C., y de la escultura **%Bosque In-Móvil+** propiedad de la Universidad de Guadalajara y otorgada mediante contrato de comodato a esta municipalidad.

Segundo. Se autoriza la suscripción de un contrato de comodato por parte de este Municipio de Guadalajara por conducto del Ayuntamiento y la Universidad de Guadalajara, por conducto de su representante legal, respecto de la escultura denominada **%Bosque In-Móvil+**, ubicada en el Parque Juan Soriano.

Proponiéndose el siguiente clausulado:

Contrato de comodato de bienes muebles que celebran por una parte la Universidad de Guadalajara por conducto de la ciudadana Laura Margarita Puebla Pérez, en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente se le denominará %El Comodante+ y por otra parte el Municipio de Guadalajara por conducto de su Ayuntamiento, representado en este acto por los ciudadanos maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, licenciado Héctor Pizano Ramos, licenciado Roberto López Lara y doctor Hugo Alberto Michel Uribe; Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero, respectivamente, y a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente se le denominará %El Comodatario+; ambas partes a fin de suscribir el presente instrumento convienen sujetarse a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Manifiesta %El Comodatario+:

I.1. *Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de la Constitución Política del Estado y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.*

I.2. *Sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este contrato, según lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47, 48, 52 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los artículos 2, 4 numeral 2, 14 fracción IV, 17 y 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, respectivamente.*

I.3. *Tiene su domicilio en la Avenida Hidalgo número 400, Zona Centro de esta ciudad.*

I.4. *Que es su interés obtener en calidad de comodato el bien mueble consistente en la escultura denominada %Bosque In-Móvil+, que tiene como dimensiones aproximadas de 9.00 x 5.00 metros de base o superficie (45 metros cuadrados) y 8.50 metros de altura, y está integrada por 7 siete carrocerías VW Sedan y tubo de acero.*

I.5. *Con base en lo anterior en la Sesión de Cabildo celebrada el día _____(letra) de (mes) de (año) (año en letra), se autorizó a %El Municipio+a celebrar el presente Contrato de Comodato, que comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su suscripción y concluirá al término de la presente Administración Municipal.*

II. Manifiesta %El Comodante+:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio lo cual acredita con el decreto de creación de fecha _____ y con número _____ asimismo su representante acredita su personalidad mediante el documento (número) de fecha (_____) pasado ante la fe del licenciado _____, Notario Público Número _____ de la municipalidad de _____ y se encuentra debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad, asimismo su representante manifiesta ser una personas física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, identificándose con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral en el Estado bajo folio _____, sección _____ y con Registro Federal de Contribuyentes _____.

II.2. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta ser propietario de los bienes muebles descritos en el Anexo A.

II.3. Que tiene su domicilio en Juárez número 975, en la colonia Centro, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

II.4. Que es su interés el otorgar el uso y goce del bien descrito en la declaración 1.4, en calidad de comodato para destinarlo a las actividades culturales propias de %El Comodatario+

Atentas las partes a sus respectivas declaraciones conviene sujetarse al tenor de las siguientes

C L Á U S U L A S:

Primera. %El Comodante+concede gratuita y temporalmente a %El Comodatario+el bien mueble consistente en una escultura denominada %Bosque In-Móvil+ que se describe en la Declaración 1.4 en el Capítulo de las Declaraciones que forma parte integral del presente contrato.

Segunda. %El Comodatario+recibe el bien mueble objeto del presente contrato a su entera satisfacción, y se obliga a poner toda la diligencia necesaria en el cuidado de los mismos, conviniéndose además de que será responsable por los daños y perjuicios causados a terceros, así como por el deterioro que llegare a sufrir los bienes o sus accesorios por su culpa o negligencia. Para efecto del cumplimiento de esta obligación %El Comodatario+se compromete a: Limpiarla y revisarla 2 dos veces por año, antes de las lluvias y después de ellas, ésta se limpiará con plumeros o agua a presión.

Revisar piezas sueltas, éstas pudieran puntearlas con soldadura o reportarlas al artista.

Quitar el graffiti con solventes como gasolina blanca o thinner, únicamente los troncos

y bancas.

Las carrocerías se retocarán con esmalte rojo óxido, con un poco de esmalte negro al 10%, con un esmalte de calidad y marcas reconocidas.

Tercera. La vigencia en la que este contrato comenzará a surtir todos sus efectos legales, será a partir de la fecha de su suscripción y hasta el término de la presente administración municipal, pudiendo ser prorrogable para las siguientes administraciones, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes.

Cuarta. El Comodante de manera unilateral podrá dar por terminada de manera anticipada la vigencia del presente contrato cuando así lo juzgue conveniente; enterando por escrito a El Comodatario

Quinta. El Comodatario realizará todas las adecuaciones y reparaciones necesarias a sus instalaciones para recibir los bienes comoditados, cubriendo por su cuenta y costo los gastos que se generen con motivo de la mano de obra utilizada y los materiales adquiridos; renunciando de manera expresa a reclamar cualquier tipo de bonificación o indemnización a El Comodante por este concepto.

Sexta. "El Comodatario" se obliga a destinar el bien mueble comoditado única y exclusivamente para su exposición en el Parque Juan Soriano de Guadalajara.

Séptima. El Comodatario no podrá por ningún motivo y bajo cualquier modalidad conceder a un tercero el uso o goce del bien comoditado materia del presente contrato.

Octava. El Comodatario no podrá realizar a los bienes comoditados materia del presente instrumento, ningún tipo de modificaciones que alteren su esencia y sus características propias, sin previa autorización por escrito de El Comodante

Novena. El Comodatario será responsable por los daños y perjuicios que en sus bienes o en sus personas pudieran sufrir terceros con motivo del uso y/u operación de los bienes otorgados en comodato; eximiendo de toda responsabilidad a El Comodante

Décima. El Comodatario se obliga a reintegrar al El Comodante la escultura denominada *Bosque In-móvil* en perfectas condiciones generales y apto para usarse según su naturaleza, en el justo momento en que fenezca el plazo de vigencia estipulado para este instrumento, o bien, cuando le sea requerido.

Décima Primera. Son causas de rescisión del Contrato de Comodato que:

1. "El Comodatario" no destine los bienes muebles comoditados para el uso convenido en el contrato.
2. "El Comodatario" arrende, comode o traspase a cualquier título el bien mueble

comodatado.

3. "El Comodatario" no pusiere toda su diligencia en el cuidado, conservación y mantenimiento de los bienes comodatados.

4. Las demás que le señale la ley para tal efecto.

Décima Segunda. "El Comodante" tendrá en todo momento la facultad de realizar inspecciones con el fin de corroborar que "El Comodatario" utilice los bienes muebles para los fines que fueron comodatados.

Décima Tercera. Las partes estarán sujetas en defecto a lo aquí establecido a las disposiciones contenidas en el Código Civil en el Estado de Jalisco, y en caso de duda o controversia en la interpretación y cumplimiento de la ejecución del presente contrato, las partes convienen en resolver de común acuerdo y en caso de no llegar al mismo, se sujetan expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente por las partes contratantes, y conscientes ambas de su alcance y consecuencias legales, así como ciertas de que no existe lesión, error, dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo o cualquier otro vicio en el consentimiento que genere la invalidez de los efectos de este contrato, lo firman de conformidad en compañía de dos testigos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los (número y letra) días del mes _____ del año 20__dos mil ____.

Í El ComodanteÍ

Maestra Laura Margarita Puebla Pérez
Apoderada Legal

Ángel Igor Lozada Rivera Melo
Secretario de Vinculación y Difusión Cultural Centro Universitario de Arte
Arquitectura y Diseño Universidad de Guadalajara

Í El ComodatarioÍ

Maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz
Presidente Municipal

Licenciado Héctor Pizano Ramos
Síndico

Licenciado Roberto López Lara
Secretario General

Doctor Hugo Alberto Michel Uribe
Tesorero Municipal

Testigo

Licenciado José de Jesús Sánchez
Aguilera
Director Jurídico

Testigo

Gabriela de Anda Enrigue
Director de lo Jurídico Consultivo

Tercero. Según lo dispuesto por el numeral 66 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, remítasele el expediente que integra la presente solicitud, así como el presente decreto, a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Dirección Jurídica Municipal, a efecto de darle legal cumplimiento.

Cuarto. Suscríbese la documentación necesaria para el cumplimiento y ejecución del presente decreto por parte del Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal.

Quinto. Ejecútese el presente decreto en un término de 30 treinta días naturales, contados a partir de su aprobación por parte de este Órgano de Gobierno.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 11 de marzo de 2011, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

ROBERTO LÓPEZ LARA
SECRETARIO GENERAL